

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

Don Francisco Abella Martín, Gobernador Civil de esta provincia de Palencia.

Hago saber: Que por D. José Martín Barón, Apoderado de la Sociedad Anónima Vasco-Cántabra, que explota la mina «Descuido» en Areños, término de Redondo, se ha presentado en el Distrito Minero instancia solicitando en nombre de la referida Sociedad autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios que partiendo de la red de distribución de la «Distribuidora Palentina de Electricidad» S. A. termine en la mencionada mina para electrificación de la misma.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Redondo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento Provisional de 30 de Enero de 1903, sobre instalaciones eléctricas aplicadas a la industria minera y metalúrgica para que las personas que se crean perjudicadas en el establecimiento de la referida línea eléctrica presenten sus protestas y reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, significando que el proyecto se encuentra en dicha Jefatura de Minas donde pueden examinarlo cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia 18 de Junio de 1949.—
El Gobernador Civil, Francisco Abella Martín. 1381

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 9 de Abril de 1949

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. López-Negrete, Conde y Ramírez; el Interventor de Fondos Sr. Prieto y el Secretario que suscribe.

Correspondencia.—Pasan a informe de Intervención y Comisión de Hacienda las instancias del Alcalde de Saldaña y de la Cofradía del Santísimo, de Baltanás, solicitando subvenciones.

Invitaciones para actos de semana Santa.—Asistir a las Procesiones en la forma acostumbrada.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual en los suministros que por los pueblos se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Seguros sociales.—Aprobar la nómina del Subsidio familiar, del personal eventual de carreteras y caminos, mes de Marzo, por un importe total de 816'50 pesetas.

Nombramiento de Cajista.—Nombrar Cajista 3.º de la Imprenta Provincial a don Marino Cuadrado Andrés, consignando un voto de gracias para el Tribunal que juzgó los ejercicios, con abono de las dietas reglamentarias.

Pensión de viudedad.—Conceder a doña María-Presentación López Cuervo, viuda del funcionario jubilado don Isidoro Coloma Chacón, una pensión vitalicia de 2.340 pesetas anuales, equivalente al 30 por 100 del sueldo regulador de su esposo.

Estancias en el Hospital.—Comunicar al Ayuntamiento de Villada, la obligación de hacerse cargo de las estancias causadas en el Hospital por la enferma Dativa Garrán Rodríguez, por tener fijada la residencia en aquel pueblo desde hacía tres años, anulando el cargo al Ayuntamiento de Villeda, como se había hecho.

Informe sobre pago de derechos en el BOLETÍN OFICIAL.—Aprobar el informe del Asesor jurídico del Servicio de Contribuciones, sobre la aclaración solicitada por el Administrador del BOLETÍN OFICIAL, de varios preceptos del Estatuto de Recaudación vigente, en relación con la Ordenanza de derechos y tasas por anuncios en dicho periódico, y que se eleve la consulta que dicho Asesor jurídico propone.

Beneficencia.—Conceder pensión de lactancia a la joven Clementina Martínez, de Saldaña.

Acceder al ingreso en el Manicomio de Eloisa Mediavilla, de Ligüézana y de Herminia Cagigal, de Castrejón de la Peña.

Hacerse cargo de la enferma mental Julia Pérez Nozal, de Barruelo, acogida en San Baudillo de Llobregat.

Aprobar la relación de estancias causadas en el Hospital por enfermos militares, mes de Marzo, por un importe de 2.478'60 pesetas.

Sordomudos.—Comunicar a los solicitantes a ingreso en el Colegio Nacional, que, teniendo conocimiento de que no se admiten en dicho Colegio, a los que excedan de la edad de 9 años, se dá de baja a los que hayan cumplido la edad citada, quedando los restantes escalafonados y con los expedientes aprobados por el mismo orden de presentación de sus respectivas documentaciones.

Que el ingreso en el Colegio se efectúe por riguroso orden de escalafón, quedando bien entendido que las becas sólo durarán seis años como máximo.

Que respecto a la ya ingresada María de las Mercedes Felipe Caro, se proponga por la Comisión de Hacienda si la Diputación le abona la beca entera o tan solo media, dadas las circunstancias económicas de sus padres.

Presupuesto de ampliación y transformación de un grupo de esterilización.—Aceptar el proyecto y presupuesto de «Industrias Sanitarias, S. A.», para ampliación y transformación del grupo de esterilización del Hospital Provincial, por un total de 24.360 pesetas, y que se habilite la cantidad necesaria para su pago, sin que se libere cantidad alguna hasta que se encuentre instalado y funcionando a satisfacción de los técnicos del Hospital.

Fomento. Certificaciones.—Pasa a informe de Intervención y Comisión de Hacienda la propuesta del Negociado sobre la aprobación de certificaciones de caminos, por la cantidad total de 152.996'70 pesetas.

Instancia del Ayuntamiento de Requena de Campos.—Comunicar al Alcalde de dicho Ayuntamiento que el camino vecinal de Requena a Marcilla ha sido incluido por la Superioridad con el número 22 entre los que han de terminarse en el plazo de cuatro años, con cargo a los créditos de paro, proyectándose la reanudación de los trabajos en el año 1951.

Proyecto de urbanización de la Ciudad Benéfica.—Pasa a informe de Intervención y Comisión de Hacienda el proyecto y presupuesto que para los fines citados, ha formado la Dirección de Vías y Obras.

Intervención. Relación de cuentas y facturas.—Aprobar la número 9, por un total de 188.896'47 ptas.

Cuenta de caudales.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las correspondientes al primer trimestre del presente año y a los presupuestos ordinario y extraordinario de obras y servicios, quedando los originales de manifiesto en Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas y formular reclamaciones.

Adquisición de acciones del Banco de Crédito Local de España.—Suscribir otras diez acciones de dicho Banco.

Devolución de ingreso indebido.—Devolver a la Hacienda 157.019 pesetas que por error abonaron a esta Diputación, por fondo de compensación provincial 3.º trimestre de 1948.

Plus de cargas familiares.—Aprobar la nómina correspondiente al mes de Marzo, personal eventual del Hospital, por un total de pesetas 1.589'30.

Condonación de factura de la Imprenta.—Condonar una factura de 878'55 pesetas, por trabajos efectuados por la Imprenta Provincial, para la redacción del Plan provincial de Ordenación Económico-social, y que se comuniquen a la Administración de dicho periódico.

Gratificación por Presupuesto Extraordinario.—Aprobar las nóminas de las cantidades que corresponde percibir al Secretario, Inter-

ventor, Depositario y Jefe de la Sección de Administración Local, por su gratificación en el Presupuesto extraordinario en vigor, por la suma total de 4.465'79 pesetas, debiendo remitirse dicha nómina al Banco de Crédito Local de España, a efectos de la oportuna remisión de fondos.

Nómina del Médico Analista y Practicante.—Aprobar la nómina por intervenciones a enfermos del Seguro de Enfermedad, mes de Marzo, por un total de 473'15 pesetas.

Concurso de Bibliotecas Provinciales.—Quedar enterada de la resolución del Ministerio de Educación Nacional, por el que se concede a esta Diputación una dotación de 100.000 pesetas en libros y revistas. Elevar a 50.000 pesetas la partida consignada en presupuesto para estas atenciones, suplementando dicho crédito con cargo al sobrante de la liquidación de Presupuesto de 1948. Declarar el sometimiento a las normas de la Orden Ministerial, de 13 de Abril de 1948 a cuyo efecto se considerará modificado el proyecto de creación de Bibliotecas provinciales, en todo cuanto se oponga a las citadas normas, aceptando la dirección facultativa de un funcionario del Cuerpo de Archiveros, y que se pongan en ejecución las bases o proyecto de la Diputación, sobre creación de Bibliotecas en los pueblos de la provincia.

Ficheros para el Hospital.—Autorizar a la Dirección para la adquisición de dos ficheros con destino a los Servicio de Medicina y Cirugía, por un presupuesto máximo de 910 pesetas.

Decreto de la Presidencia sobre horario de oficinas.—Aprobar en todas sus partes el citado decreto estableciendo nuevo horario, la prohibición de salida del Palacio Provincial durante la jornada de trabajo y otras disposiciones para el mejor funcionamiento de los servicios, así como las sanciones a que dará lugar el incumplimiento de las citadas normas, las cuales se considerarán ampliación del Reglamento en vigor.

Instituto «Tello Téllez de Meneses».—Aprobar las propuestas de la Presidencia relacionadas con la modificación del artículo 28 del Reglamento de la Institución, nombramiento de Presidente de la Junta de Gobierno, Secretario general, Jefes de las distintas Secciones y Académicos numerarios y que de acuerdo con el Secretario general, se nombre personal auxiliar para la oficina de la Institución y se apruebe el presupuesto provisional, que ha de limitarse a la consignación de lo que figura en el presupuesto, facultando ampliamente a la Presi-

dencia para el desarrollo de las propuestas.

El Secretario, *V. de Lozoya*.—
V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Respigueo de las tierras de cereales y leguminosas para consumo humano

La Dirección General de Agricultura recuerda el cumplimiento de la Orden de 15 de Junio de 1944 y la del 22 de Mayo de 1945 sobre respigueo de las tierras de cereales y leguminosas para consumo humano, y en su consecuencia, se declara labor cultural obligatoria el respigueo de estas tierras.

A sus efectos transcribo expresadas órdenes para que llegue a conocimiento de todos aquellos que tienen obligación de cumplirlas.

1.º Se declara labor cultural obligatoria el respigueo de todas las tierras en que se haya producido trigo, centeno o legumbres aptas para la alimentación humana (habas, garbanzos, guisantes, lentejas, etc.)

2.º La obligación de respigar es imputable al cultivador directo de la finca quien deberá efectuarlo por los medios que estime convenientes, siempre que aseguren una perfecta realización de esta labor. Una vez terminado el respigueo de una o varias parcelas de su finca, deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Agrícola Local o Hermandad Sindical Agropecuaria, la cual, previa visita si lo estima conveniente autorizará la entrada de ganado en aquéllas para el agostadero y sin cuyo requisito queda terminantemente prohibida la entrada de ganado de ninguna especie en los rastrojos.

3.º Aquellos agricultores que no tengan medios para realizar el respigueo, lo pondrán en conocimiento de las expresadas Juntas con ocho días de antelación a la siega, quienes a la vista de la renuncia de los cultivadores y de las peticiones recibidas de los que deseen respigar, señalarán para cada finca el número de espigadores convenientes dando preferencia a las personas más necesitadas de entre los solicitantes.

4.º El respigueo cuando no se realice por el cultivador no deberá empezar hasta el momento en que las mieses hayan sido retiradas de la parcela y su duración no excederá, salvo causa justificada, del plazo de tres días por cada cincuenta hectáreas.

5.º En cada término municipal y en polígonos de aprovechamiento comunal la Hermandad Sindical Agropecuaria no podrá disponer el comienzo del aprovechamiento para la ganadería de la rastrojera has-

ta que se le haya comunicado la terminación del respigueo en las parcelas y polígonos correspondientes.

6.º El Servicio Nacional del Trigo admitirá las partidas de grano entregadas por los respigadores al precio de cupo libre siempre que presenten la autorización de respigador que le fué expedida por la Hermandad Sindical, sin la cual se considerará fraudulenta la posesión de este grano.

No obstante lo dispuesto en dicho apartado los espigadores podrán vender el grano recogido a los cultivadores directos de la finca mediando siempre la autorización de las expresadas Hermandades.

7.º Los cultivadores directos que no cumplan las obligaciones que se disponen en la presente Orden serán sancionados con arreglo a la Ley de 5 de Noviembre de 1940 previa formación de los oportunos expedientes.

Los infractores serán sancionados con multas que pueden alcanzar hasta cien mil pesetas de sanción teniendo en cuenta el perjuicio que el abandono origine y los medios económicos de vida de que disponga el inculpado.

El importe de las multas no podrá ser inferior a cien pesetas por hectárea.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa local.

Palencia 22 de Junio de 1949.—
El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 1380

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Solano, Marqués de la Solana, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación en el término municipal de Soto de Cerrato.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Carlos Solano, Marqués de la Solana, para construir un ramal de línea trifásica a 13.000 voltios, de 468 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea que suministra energía a la finca «Las Quintanillas», sita en el término municipal de Baños de Cerrato y terminará en el centro de transformación de 15 kva. que se pretende instalar para el servicio de riegos en terrenos del término de Soto de Cerrato, propiedad del peticionario.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Carlos Solano, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea de alta tensión e instalado el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 20 de Junio de 1949.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1372

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Gutiérrez Pinedo, Javier, que usa también el nombre de Antonio Larrañaga Pinedo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la de este partido, que le ha sido decretada en sumario que se sigue con el número 79 949 por estafa; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Jesús Sánchez Terán*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1379

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.